



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°

050

-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI

Piura,

31 MAR 2025

VISTO:

La Carta N° 029-2025/CVCT/MVQE/RC de fecha 11 de marzo de 2025; Carta N° 042-2025/CSK-2406/RL de fecha 17 de marzo de 2025; Informe N° 899-2025/GRP-440310 de fecha 31 de marzo de 2025; Informe N° 380-2025/GRP-440300 de fecha 31 de marzo de 2025; Informe N° 221-2025/GRP-440320 de fecha 31 de marzo de 2025; relacionados con la **IMPROCEDENCIA DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04 (PRESENTADA COMO AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05)** EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI - 100, TRAYECTORIA: EMP. PE-1N (DV. TALARA) - DV. NEGRITOS - TALARA - LOBITOS - DV. EL ALTO - EL ÑURO - EMP. PE-1N (PTE. ÑURO) Y PI-115 TRAMO: LOBITOS - EMP. PE-1N, DISTRITO DE LOS ORGANOS - DISTRITO DE EL ALTO - DISTRITO DE LOBITOS - DISTRITO DE PARIÑAS - PROVINCIA DE TALARA - REGIÓN PIURA", con código único de inversión N° 2402620; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 05 de agosto de 2024, el GOBIERNO REGIONAL PIURA y el CONSORCIO VIAL COSTANERA TALARA suscribieron el **Contrato N° 148-2024-GRP**, para la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI - 100, TRAYECTORIA: EMP. PE-1N (DV. TALARA) - DV. NEGRITOS - TALARA - LOBITOS - DV. EL ALTO - EL ÑURO - EMP. PE-1N (PTE. ÑURO) Y PI-115 TRAMO: LOBITOS - EMP. PE-1N, DISTRITO DE LOS ORGANOS - DISTRITO DE EL ALTO - DISTRITO DE LOBITOS - DISTRITO DE PARIÑAS - PROVINCIA DE TALARA - REGIÓN PIURA", con código único de inversión N° 2402620, emergente del procedimiento de contratación pública especial N° 02-2024/GRP-GRI-CS-PEC-1, por el monto de S/ 335'858,713.31 (Trescientos Treinta y Cinco Millones Ochocientos Cincuenta y Ocho Mil Setecientos Trece con 31/100 Soles), con un plazo de ejecución de Cuatrocientos (420) días calendarios, Sistema de Contratación: A Precios Unitarios.

Que, con **Resolución Gerencial Regional N°043-2025/GRP-GRI** de fecha 24 de marzo de 2025, en su artículo primero de la parte resolutive, se resuelve declarar improcedente la solicitud de ampliación de plazo N° 03, en el marco de la ejecución de la obra en mención, manteniéndose inalterable la fecha de culminación del plazo de ejecución de obra vigente, 15 de octubre de 2025.

Que, a través de la **Carta N° 029-2025/CVCT/MVQE/RC** de fecha 11 de marzo de 2025, el CONSORCIO VIAL COSTANERA TALARA presenta la solicitud de Ampliación de Plazo N° 05, por imposibilidad técnica de ejecución de partidas contractuales que forman parte de la ruta crítica por los efectos ocasionados por las precipitaciones pluviales ocurridas en obra, por 03 días calendario, al amparo del artículo 85° del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM numeral 85.1, literal a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. Refiere que, según la estación meteorológica de El Alto, se registraron lluvias de 36.7mm categorizada como muy fuerte y que según aviso N° 58 del SENAMHI, ya se tenía información de estas precipitaciones pluviales en la costa norte del Perú.

Que, mediante la **Carta N° 042-2025/CSK-2406/RL** de fecha 17 de marzo de 2025, el Consorcio Supervisor Kuna, adjuntando la **Carta N° 139-2025-RVE-JS** del Jefe de Supervisión, Ing. Richard Vera Espinoza, quien emite opinión técnica respecto a la solicitud de ampliación de plazo, concluyendo, entre otras cosas que declara procedente la solicitud de ampliación de plazo presentada por el Consorcio Vial Costanera Talara, pero solo por 02 días calendario, con lo cual la fecha de término del plazo contractual se traslada al 17 de octubre de 2025.



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°

050

-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI

Piura,

31 MAR 2025

Que, mediante el **Informe N° 899-2025/GRP-440310** de fecha 31 de marzo 2025, la Dirección de Obras, concluye informando a la Dirección General de Construcción, lo siguiente:

El estado situacional de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-100 TRAYECTORIA: EMP. PE-1N (DV. TALARA) - DV. NEGRITOS - TALARA - LOBITOS - DV. EL ALTO - EL ÑURO - EMP. PE-1N (PTE. ÑURO) Y PI-115 TRAMO: LOBITOS - EMP. PE-1N DISTRITO DE LOS ORGANOS - DISTRITO DE EL ALTO - DISTRITO DE LOBITOS - DISTRITO DE PARIÑAS - PROVINCIA DE TALARA - REGIÓN PIURA" CUI N° 2402620 se encuentra en **EJECUCIÓN DE OBRA con SUSPENSIÓN DEL PLAZO CONTRACTUAL**

La conceptualización de la ampliación de plazo N° 05 se fundamenta en una causal por Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista.

La solicitud de ampliación de plazo N° 05 de la obra de CUI N° 2402620 ha cumplido con el orden procedimental documentario en relación a lo establecido en el Art 85.- Causales de Ampliación de Plazo y Procedimiento, del Reglamento PEC

El ejecutor de obra Consorcio Vial Costanera Talara fundamenta la solicitud de ampliación de plazo N° 05 por 03 días calendarios de la obra de CUI N° 2402620 por las precipitaciones pluviales acontecidas del 22 al 24.02.2025 lo cual afectó la **RUTA CRÍTICA** en las partidas **04.01.01 SUB BASE GRANULAR y 04.01.02 BASE GRANULAR**; sin embargo, la supervisión de obra Consorcio Supervisor Kuna señala, vía cuaderno de obra, que se han realizado actividades en otras partidas que conllevan a la continuidad de los trabajos de las partidas críticas mencionadas, sustentando solo 02 (dos) días calendarios de afectación.

Por lo expuesto, la Dirección de Obras del Gobierno Regional de Piura expresa que, la solicitud de ampliación de plazo N° 05: Precipitaciones pluviales del 22 al 24.02.2025 de la obra de CUI N° 2402620 por 03 días calendarios, es **IMPROCEDENTE** en el extremo el evento producido en obra (precipitaciones pluviales del 22.02.2025 al 28.02.2025) ha permitido desarrollar actividades conexas. (...)

Que, a través del **Informe N° 380-2025/GRP-440300** de fecha 31 de marzo de 2025, la Dirección General de Construcción, dirigiéndose a la Gerencia Regional de Infraestructura, emite opinión sobre la solicitud de la Ampliación de Plazo N° 04 (presentada como ampliación de plazo N° 05), conforme a la opinión de la Supervisión de Obra y los informes antes mencionados, concluyendo que dicha solicitud, por 03 días calendario, **es improcedente**, en el extremo el evento producido en obra (precipitaciones pluviales del 22.02.2025 al 28.02.2025) ha permitido desarrollar actividades conexas. En tal sentido la fecha de término del plazo de ejecución de obra se mantiene al 15 de octubre de 2025.

Que, la Gerencia Regional de Infraestructura, mediante el Proveído de fecha 31 de marzo de 2025, deriva todo lo actuado a la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, indicando que: "emitir opinión legal, tener en cuenta vencimiento de plazo para pronunciarse".

Que, a través del **Informe N° 221-2025/GRP-440320** de fecha 31 de marzo de 2025, la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, conforme al sustento técnico señalado en los considerandos precedentes, opina que corresponde declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04 (presentada como ampliación de plazo N° 05)**, en el marco de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°

050-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI

Piura, 31 MAR 2025

- 100, TRAYECTORIA: EMP. PE-1N (DV. TALARA) - DV. NEGRITOS - TALARA - LOBITOS - DV. EL ALTO - EL ÑURO - EMP. PE-1N (PTE. ÑURO) Y PI-115 TRAMO: LOBITOS - EMP. PE-1N, DISTRITO DE LOS ORGANOS - DISTRITO DE EL ALTO - DISTRITO DE LOBITOS - DISTRITO DE PARIÑAS - PROVINCIA DE TALARA - REGIÓN PIURA", con código único de inversión N° 2402620.

Que, respecto a la normativa aplicable y conforme a la documentación que ha sido detallada en los considerandos precedentes, relacionada a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03, se tiene que es aplicable el marco normativo del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30556 – Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, aprobada con el Decreto Supremo N° 094-2018-PCM, en adelante **LA LEY**; y de su Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado con el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, en adelante **EL REGLAMENTO**.

Que, en ese sentido, en dicho marco normativo, las Causales y el Procedimiento de la Ampliación de Plazo está establecido en el Artículo 85° de EL REGLAMENTO:

"Artículo 85.- Causales de ampliación de plazo y procedimiento

85.1 El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, **siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente** al momento de la solicitud de ampliación:

- a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios.

85.2 Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el numeral precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, **siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente**.

El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista.

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°

050-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI

Piura, 31 MAR 2025



(...)."

Que, respecto al caso en concreto, se tiene que la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04 (presentada como ampliación de plazo N° 05), por tres (03) día calendario según la Carta N° 029-2025/CVCT/MVQE/RC de fecha 11 de marzo de 2025 del Consorcio Vial Costanera Talara, se sustentó en la imposibilidad técnica de ejecución de partidas contractuales que forman parte de la ruta crítica por los efectos ocasionados por las precipitaciones pluviales ocurridas en obra; no obstante la Dirección de Obras, según anotaciones del cuaderno de obra, refiere que la Supervisión de Obra, ha dejado constancia que se han realizado actividades en otras partidas que conllevan a la continuidad de los trabajos de la partida 04.01.01 SUB BASE GRANULAR y 04.01.02 BASE GRANULAR.



Por tanto, se determina que la solicitud de ampliación de plazo N° 04 (presentada como ampliación de plazo N° 05) solicitada por el Consorcio Vial Costanera Talara, **no cumple con los requisitos de procedencia que establece el numeral 85.1 del artículo 85° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado con el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM**; toda vez que, de acuerdo a los informes técnicos antes desarrollados, no existe una afectación a la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.



Que, por otro lado, se advierte que a la fecha el Consorcio Vial Costanera Talara, ha tramitado ante esta Entidad 03 ampliaciones de plazo, conforme a la Resolución Gerencial Regional N° 043-2025/GRP-GRI de fecha 24 de marzo de 2025; por lo tanto, la presente solicitud si bien es cierto ha sido presentada como ampliación de plazo N° 05, dicha numeración no corresponde; por circunstancias de orden y control de la obra; siendo que la presente solicitud será tramitada y desarrollado como ampliación de plazo N° 04.



Que, la Gerencia Regional de Infraestructura suscribe la presente resolución en base a la información técnica contenida en la documentación emitida por las áreas técnicas competentes: Supervisor de obra, Dirección de Obras, Dirección General de Construcción y Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, respectivamente.

Con las visaciones de la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, Dirección de Obras, Dirección de Estudios y Proyectos, Dirección General de Construcción y Sub Gerencia Regional de Normas, Monitoreo y Evaluación de la Gerencia Regional de Infraestructura.



En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902; la Ordenanza Regional N° 428-2018/GRP-CR de fecha 10 de noviembre de 2018 que aprueba la actualización del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura, la Resolución Ejecutiva Regional N° 161-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR del 18 de enero de 2023 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 576-2023/GRP-GR de fecha 26 de junio de 2023.

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04 (PRESENTADA COMO AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05)**, presentada por el Consorcio Vial Costanera Talara mediante Carta N° 029-2025/CVCT/MVQE/RC de fecha 11 de marzo de 2025, en el marco de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL



GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°

050

-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI

Piura, 31 MAR 2025

RUTA PI – 100, TRAYECTORIA: EMP. PE-1N (DV. TALARA) - DV. NEGRITOS - TALARA - LOBITOS - DV. EL ALTO - EL ÑURO - EMP. PE-1N (PTE. ÑURO) Y PI-115 TRAMO: LOBITOS - EMP. PE-1N, DISTRITO DE LOS ORGANOS - DISTRITO DE EL ALTO - DISTRITO DE LOBITOS - DISTRITO DE PARIÑAS - PROVINCIA DE TALARA - REGIÓN PIURA", con código único de inversión N° 2402620. Manteniéndose inalterable la fecha de término del plazo de ejecución de obra vigente, 15 de octubre 2025. Conforme a los considerandos establecidos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR al contratista ejecutor de obra: CONSORCIO VIAL COSTANERA TALARA, en su domicilio para efectos de notificación, sito en Mza. A1 Lote 02, Urb. Los Geranos, distrito, provincia y departamento de Piura, y/o correo electrónico: consorciovialcostaneratalara@gmail.com. Asimismo, notificar a la Supervisión de Obra: CONSORCIO SUPERVISOR KUNA, en su domicilio para efectos de notificación, sito en Calle Las Camelias 0820, Dpto. 601, Urb. Santa Cruz, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, y/o al correo electrónico: consorciosupervisorkuna@gmail.com.

ARTÍCULO TERCERO: PÓNGASE EN CONOCIMIENTO, la presente Resolución a la Gerencia General Regional; Gerencia Regional de Infraestructura; Sub Gerencia Regional de Normas, Monitoreo y Evaluación; Oficina Regional de Administración; Oficina Regional de Control Institucional; Dirección General de Construcción; Dirección de Estudios y Proyectos; Dirección de Obras y Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Regional de Infraestructura

FERNANDO ANTHONY SANTA CRUZ AGUILAR
Gerente Regional de Infraestructura

